

I. ESPAÑA

ANUARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Año 1964.

REVISTA DE DERECHO FINAN- CIERO Y HACIENDA PUBLICA

Número 58, junio de 1965.

*El nacimiento de la obligación tri-
butaria*, por Fernando Sáinz de
Bujanda.

Sentada la premisa de que la obligación tributaria no difiere en lo fundamental de la obligación tipo, elaborada por el Derecho privado, lo que lleva consigo su subsunción en el esquema jurídico-privado de la obligación, se aborda el problema de la naturaleza legal o contractual de la misma desde un punto de vista puramente doctrinal, quedando pendiente para un próximo número su estudio en el campo del Derecho positivo.

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL

Número 95, enero-marzo de 1965.

a) TRABAJOS MONOGRÁFICOS.

*Reflexiones preliminares sobre la
empresa y sus problemas*, por
Carlos Fernández Novoa.

Más que una exposición de conclusiones, constituye este trabajo una base o punto de partida para la investigación de la teoría jurídica de la empresa. Apoyado en una concepción económico-social de la misma, analiza el autor sus rasgos principales, para después elaborar su concepto jurídico, tarea tan imprescindible como llena de dificultades. Si el concepto económico de la empresa es unitario, su concepto jurídico es tridimensional: dimensión subjetiva o dinámica, objetiva o estática y personal o interna. Analiza las dos primeras y concluye señalando las exigencias que al Ordenamiento jurídico plantea la empresa en la doble dimensión apuntada, a saber: libertad, corrección y lealtad en la actividad del empresario, signos distintivos que permitan la identificación de los bienes y servicios producidos y reconocimiento de la empresa como objeto de tráfico jurídico.

El cómputo de la mayoría en la Junta general de accionistas, por Francisco Palá Berdejo.

cales de la Ley de renovación de la flota mercante, por Rafael Matilla.

El artículo 48 de la Ley de Sociedades Anónimas exige que los acuerdos de la Junta general de accionistas se adopten por mayoría de votos, pero siendo la mayoría un concepto genérico que comprende diversas especies, es preciso aquilatar en cada supuesto a cuál de ellas se refiere nuestra legislación. Este es el principal objeto del trabajo arriba citado.

b) VARIA.

Diez años de ententes y concentraciones en la C. E. C. A., por Jesús A. Pellicer.

La protección de la libre competencia. Tratados internacionales anteriores al tratado de Roma y Leyes especiales de los países miembros del Mercado Común, por G. Senén, A. Bercovitz, L. Garrigues y R. Giménez de Parga.

Particularidades de la sentencia en el proceso de nulidad de patentes y marcas, por Francisco Fuentes.

Seguros de transportes de mercancías y Seguros de responsabilidad del porteador, por F. Sánchez Gamborino.

Tributación de los comisionistas, por Manuel Albiñana.

La Ley de reforma del sistema tributario y las bonificaciones fis-

REVISTA DE DERECHO PRIVADO

Junio de 1965.

La garantía por evicción a causa de actos del vendedor posteriores a la venta, por Diego Espín Cánovas.

El saneamiento por evicción supone normalmente la intervención de un tercero que por sentencia firme prive de la cosa al adquirente, a causa de un derecho anterior a su adquisición; pero la cuestión se plantea en términos diferentes, si la causa de la evicción es posterior a la venta y se debe a la actuación del mismo vendedor (por ejemplo, en el caso de una segunda venta que inscrita en el Registro prevalezca sobre la primera). Es indudable que también en este caso merece protección el adquirente, aunque el planteamiento general de la teoría de la evicción, en la formulación romanista que acepta nuestro Código, falle. Consciente de ello, el autor, tras analizar las diversas soluciones del Derecho comparado, busca un fundamento que permita extender la garantía a los actos del vendedor. Dicho fundamento se halla en su actuación dolosa, mediante perturbaciones de hecho o de derecho. Analiza la regla *venire contra factum proprium* y su posible entronque en nuestro Derecho como sustitutivo de la evicción para estos casos.

Los llamados negocios jurídicos abstractos, por Ramón López Vilas.

Tras unas consideraciones generales sobre la teoría de la causa y los precedentes romanos del negocio abstracto, se estudian los diversos efectos que la falta de causa lleva consigo, según el valor que en cada caso le otorga el Ordenamiento positivo y las dos variedades o tipos fundamentales de abstracción: substantiva y formal. De ambas, sólo la segunda tiene encaje en nuestro Código civil.

Julio-agosto de 1965.

La fundación y su estructura a la luz de sus nuevas funciones, por José Javier López Jacoste.

El tema de las fundaciones es en España de la mayor actualidad, y lo demuestra su frecuente empleo como fórmula jurídica al servicio de la construcción, vivienda, relación laboral y en general como medio de atribuir un patrimonio a ciertos fines, en beneficio de muchas y diversas personas. Este extenso y documentado trabajo tiene por objeto, como señala el autor, «mostrar la técnica mediante la que tales fines se estructuran y constituyen el por qué configurador del negocio fundacional, así como el dinamismo que de esta suerte obtiene la fundación». Tras un breve recorrido histórico y análisis del Derecho comparado estudia detalladamente el mecanismo causal del negocio fundacional y termina con una breve alusión a los inten-

tos de utilizar la fundación como nueva forma de empresa.

Casuística: la bilateralidad del contrato de seguro y la autonomía de cada una de sus pólizas, por Ernesto Vellvé.

REVISTA DE ESTUDIOS AGRO-SOCIALES

Número 50, enero-marzo de 1965.

La legislación agraria de los cinco últimos lustros, por Alejo Leal.

Examina el autor la política agraria seguida en nuestra patria a partir de 1936 y los principios fundamentales a que ha de responder el Ordenamiento jurídico agrario: «primacía de la persona humana y bien común». Expone los aspectos más importantes de las modernas Leyes agrícolas sobre colonización, concentración parcelaria, unidades mínimas, explotaciones familiares, etc., y concluye analizando en los contratos agrarios los arrendamientos rústicos y las plantaciones mixtas de viñas con árboles no forestales.

El análisis de los datos en los estudios de investigación en economía agraria, por Emilio Gómez Manzanares.

El autor estudia en este trabajo «los principales métodos de análisis de la información utilizados en la investigación agraria: descriptivos, cronológicos, de relaciones funcionales, matemáticos», etcéte-

ra, haciendo una breve descripción de todos ellos.

REVISTA GENERAL DE DERECHO

Número 249, junio de 1965.

a) SECCIÓN DOCTRINAL.

Los caracteres de la indemnización expropiatoria y criterios para valorarla (continuación), por Juan A. Tamayo Isasi-Isasmendi.

b) SECCIÓN PRÁCTICA.

El expediente gubernativo para constancia de la filiación natural en el Registro civil, por Cayetano Rodríguez González.

REVISTA GENERAL DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

Número 5, mayo de 1965.

La distribución de toda la herencia en legados, por R. Alvarez Vigaray.

La facultad que otorga al testador el artículo 891 del Código civil plantea interesantes problemas. No hay cuestión en orden a las cargas y responsabilidades de la herencia, pues el mismo precepto la resuelve; pero ¿qué ocurrirá con las demás funciones que competen al heredero en toda sucesión? Tras analizar los precedentes y Derecho comparado sobre la materia, el

autor concluye afirmando que en nuestro Derecho la distribución de toda herencia en legados no excluye la existencia de herederos *ab intestato*. Caso de adoptar éstos una aptitud pasiva, admite, apoyado en dos Resoluciones de la Dirección General de los Registros de los años 1916 y 1947, que los legatarios podrán inscribir su legado sin necesidad de presentar escritura de entrega. (Olvida el autor que esta cuestión quedó ya resuelta por el artículo 83 del vigente Reglamento Hipotecario, reformado en 1959.)

Especialidades del «agro» en el Derecho foral de Galicia, por J. Paz Ares.

Estudia este breve trabajo el régimen jurídico del «agro» (finca continua y cerrada, compuesta de varias parcelas en propiedad individual ordinaria, a la que se ha llegado en sucesivos fraccionamientos hereditarios), como solución, aunque no ideal, a los perjuicios que acarrea el abusivo fraccionamiento de la propiedad rústica.

Número 6, junio de 1965.

La imprudencia punible (conveniencia de una estructuración), por Miguel Moreno Moncholí.

El derecho de los beneficiarios en caso de muerte del trabajador accidentado, por José Manuel Almansa.

REVISTA JURIDICA DE CATALUÑA

Número 2, abril-junio de 1965.

a) ESTUDIOS MONOGRÁFICOS.

La resolución del derecho del arrendador y la subsistencia de los arrendamientos rústicos y urbanos sujetos a la legislación especial. por José Pinto Ruiz.

Problemas de las Sociedades mercantiles en la sustitución fideicomisaria, por L. Puig Ferriol.

La presunción muciana y la Compilación de Derecho especial de Cataluña, por R. García Valles.

Relaciones especiales de trabajo: contrato de prueba, por Sebastián Auger Duró.

b) ESTUDIOS PRÁCTICOS.

Cómputo legal de reversión de líneas férreas al Estado, por J. Roselló.

A vueltas con la cuestión fiscal: una actuación procesal de los Abogados de Barcelona.

II. EXTRANJERO

REVUE TRIMESTRIELLE DE DROIT CIVIL

Número 1, enero-marzo de 1965.

De la règle que l'action paulienne n'est pas recue contre les paie-

ments («Sobre la regla de que la acción pauliana no se admite contra los pagos»), por Claude Colombet.

La ausencia en Derecho civil, a diferencia de lo que ocurre con el mercantil, de un procedimiento colectivo de pago, puede dar lugar a que la acción pauliana resulte ineficaz en algunos casos, con el consiguiente perjuicio para el acreedor. El autor estudia este problema y el diverso tratamiento jurídico y efectividad de esta acción en el campo de las obligaciones civiles y naturales.

La prénotation, ou inscription provisoire, est-elle compatible avec le système français de publicité foncière? («¿Es compatible la anotación preventiva o inscripción provisional con el sistema francés de publicidad de bienes raíces?»), por Paul Roche.

La anotación preventiva va introduciéndose progresivamente, si bien con cierta clandestinidad, en el Derecho francés. Es hora, pues, de preguntarse si esta institución indispensable en los países donde rige el sistema de folio real es compatible con la legislación civil francesa y deseable su adaptación generalizada al sistema inmobiliario del país vecino. En caso afirmativo habrá que ver cuál pueda ser su campo de aplicación, su objeto y sus efectos. Este es, en líneas generales, el objeto del presente estudio, en el que el autor, tras analizar el Derecho comparado (Alemania, España, Departamentos

franceses del Rin y del Mosela, antiguas colonias francesas de Africa y Asia, etc.) y destacar los tres principales obstáculos con que se enfrenta la anotación en el Derecho francés, a saber: el principio de transmisión por el mero consentimiento, la retroactividad de ciertos juicios que escapan al efecto de oponibilidad de los derechos concurrentes anotados y, finalmente, la escasa fuerza probante que suministra un Registro desprovisto de la presunción de exactitud concluye admitiendo la posibilidad de que la anotación se generalice en Francia, incluso antes de que se adopte el sistema de folio real. Si han hecho falta cien años para que el sistema de publicidad introducido por la Ley de 1855 se rectifique, no sería extraño que los valiosos trabajos de la Comisión extraparlamentaria del Catastro sirvan de base sesenta años después a la introducción oficial de la anotación en la legislación francesa.

Número 2, abril-junio de 1965.

Du «Droit de visita» («El "Derecho de visita"»), por Geneviève Viney.

El legislador francés de 1804, como el español de 1889, conservaron de la *patria potestas* la idea de autoridad exclusiva como medio más idóneo de reforzar las relaciones familiares, constituyendo el llamado «Droit de garde» uno de sus atributos esenciales. Pero el menor, ahora más que nunca, no vive en un círculo cerrado, y frecuentemente ha de ponerse en

contacto con personas extrañas al núcleo puramente familiar. ¿Hasta dónde se extiende en este campo el antes ilimitado poder paterno? Sólo recientemente ha abordado la Corte de Casación este problema. Frente al antiguo «derecho de guarda» ha surgido un derecho nuevo, de cuyos perfiles inciertos se hace aquí un detenido estudio.

Responsabilité et obligations coutumières dans les rapports de voisinage («Responsabilidad y obligaciones impuestas por la costumbre en las relaciones de vecindad»), por Jean Bernard Blaise.

A semejanza de lo que ocurre en Derecho español, los problemas que plantean las relaciones de vecindad no están satisfactoriamente resueltos por la Ley y jurisprudencia francesas, problemas que el ritmo de la vida actual ha agravado considerablemente. Ante el silencio de la Ley escrita es preciso acudir a la segunda fuente del Derecho positivo: la costumbre, y admitir que las relaciones de vecindad deben regirse por las reglas objetivas nacidas de ella.

RIVISTA DI DIRITTO CIVILE

Número 1, enero-febrero de 1965.

Quota di riserva e porzione legittima, por Luigi Mengoni.

La successione dei legittimari, por Carlo Alberto Funaioli.

In tema di risarcibilità di danni derivanti da lesione di interessi legittimi da parte della pubblica amministrazione, por Renato Scognamiglio.

Appunti sulle fonti dell'obbligazione, por Michele Giorgianni.

Número 2, marzo-abril de 1965.

Come fare e come non fare la riforma delle società per azioni, por Mario Rotondi.

Note inutili sul C. D. trasferimento dell'azioni civili, por Walter Biagiavi.

RIVISTA DEL DIRITTO COMMERCIALE

Marzo-abril de 1965.

Obbligazioni di società e nuove forme di finanziamento internazionale, por Giuseppe Sena.

Modifiche della composizione del consiglio di amministrazione e sopravvivenza del rapporto di delega, por Renzo Costi.

RIVISTA DELLE SOCIETÀ

Marzo-abril de 1965.

Diritto e società. Conservatorismo giuridico, por Mario Casanova.

Ancora sui conferimenti in natura nella società per azioni, por Francesco Ferrara.

Sulla disciplina della società di persone con un solo socio, por Mario Porzio.

Invalidità delle deliberazioni sociali e responsabilità degli amministratori, por Nicolo Salanitro.

RIVISTA DI DIRITTO AGRARIO

Enero-junio de 1964.

Dare alla montagna il suo giusto posto nello sviluppo del paese («Dar a los montes su justo papel en el desarrollo del país»), por Mario Ferrari-Aggradi.

El paulatino abandono de la montaña ha llegado a plantear un grave problema al campo italiano, que es preciso solucionar mediante una política forestal y ganadera adecuada. Este trabajo estudia las finalidades que ha de perseguir esa política y el mejor modo de materializarla en realizaciones prácticas.

Il Diritto agrario tra il passato e l'avvenire («El Derecho agrario entre el pasado y el porvenir»), por Michele Giorgianni.

Estudia el autor el problema de si el Derecho agrario ha de ser o no una disciplina autónoma y las repercusiones que en este campo ha introducido el nuevo Código italiano de 1942.

Il problema del rischio in agricoltura («El problema del riesgo en la agricultura»), por Carlo Frassoldati.

La existencia de determinados riesgos en la agricultura no cubiertos por las formas asegurativas actuales, hace necesario en ciertos casos la intervención asistencial del Estado. El autor propone la creación, con este objeto, de un fondo financiero, con contribución mixta del Estado y los agricultores, que sirva de complemento a los actuales seguros agrícolas.

Limiti dell'autonomia privata nella nuova disciplina dei contratti agrari («Límites de la autonomía privada en la nueva disciplina de los contratos agrarios»), por Giovanni Galloni.

Examina el presente trabajo las profundas modificaciones introducidas por la nueva Ley italiana de contratos agrícolas publicada el 15 de septiembre de 1964, especialmente con referencia a la aparcería, así: el notorio aumento de facultades que se otorga al aparcerero y la prohibición de estipular

nuevos contratos de este tipo. Otra novedad de esta Ley es la introducción del *numerus clausus* en materia de contratos agrícolas, conservando aún algo de validez, aunque limitada, el Derecho consuetudinario y el contrato colectivo como fuentes integradoras de la Ley escrita.

Justicia agraria en el Uruguay, por Adolfo Gelsi.

La legislazione inglese sulle spese per le riparazioni ed i miglioramenti negli affitti di fondi rustici, por C. F. Kolbert.

Risoluzione per inadempimento e devoluzione enfiteutica («La resolución por incumplimiento y el comiso de la finca enfiteutica»), por Alfredo Masart.

Estudia el autor la posibilidad de identificar la acción de devolución o comiso enfiteutico, con una acción por incumplimiento. El artículo 1.453 del Código italiano resuelve este problema en sentido negativo, posición que sólo puede sostenerse con reservas.

FERNANDO M. CARIÑANOS.